

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN “Sorteo Viajes”

FINANCIERA EL CORTE INGLÉS, E.F.C., S.A., con domicilio social en la calle Hermosilla 112, Madrid 28009, y con CIF A-81322448 (en adelante “el **ORGANIZADOR**”), llevará a cabo una promoción denominada “**SORTEO VIAJES**” (en adelante, la “**PROMOCIÓN**”) que se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases legales.

1. Ámbito temporal de la PROMOCIÓN y PREMIOS

1.1 EL PERÍODO DE PARTICIPACIÓN queda fijado desde las 0:00 horas (hora peninsular) del día 1 de julio de 2026, hasta las 23:59 horas (hora peninsular) del día 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

1.2 PREMIOS. Se sortearán **cuatro (4) bonos canjeables en VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. POR UN IMPORTE DE CINCO MIL EUROS (5.000 €) CADA UNO** (en adelante, el/los “**PREMIO/S**”) para la contratación de un viaje que, obligatoriamente, deberá incluir alojamiento. Los ganadores dispondrán hasta el 30 de junio de 2027 para realizar la contratación del viaje, y podrán disfrutar del PREMIO hasta el 15 de octubre del 2027, inclusive.

– Exclusiones y especificidades:

- Cada premio es válido para un único viaje por ganador.
- No será de aplicación ninguna promoción propia de Viajes El Corte Inglés o descuentos.
- No aplicable a viajes de Imerso o alternativos a estos, programas para mayores promovidos por las Comunidades Autónomas u otras entidades públicas, reservas de grupo, cajas de experiencias, tarjeta regalo viajes o tarjeta regalo de El Corte Inglés.
- No aplicable a visados, gastos de gestión, seguros de viaje complementarios ni a cualquier concepto que deba ser abonado en destino.
- Si el viaje reservado es de importe superior a 5.000 Euros, el ganador deberá abonar la diferencia. Si el importe del viaje reservado fuera inferior, no existirá derecho a compensación o reembolso por la diferencia.
- En caso de producirse incrementos de precio sobre el viaje contratado como fluctuaciones del cambio de moneda u otras causas contempladas en la legislación vigente, éstos quedarán cubiertos hasta el límite del valor del premio, debiendo ser abonada por el ganador la diferencia en caso de exceder del importe total de 5000 Euros.
- En caso de cancelación o modificación del viaje por parte del ganador se aplicará la política de gastos establecida en las condiciones del viaje contratado. El ganador dispondrá del saldo restante, una vez descontados los gastos de cancelación y gestión, para la contratación de otro viaje en sustitución del primero dentro de los plazos y condiciones de la presente promoción.

2. Participación.

2.1 Estarán legitimadas para participar en la PROMOCIÓN aquellas personas físicas, que sean residentes fiscales y legales en España y que, además, cumplan el siguiente requisito (en lo sucesivo, el/los “**PARTICIPANTE/S**”): ser Titulares o Autorizados de la Nueva Tarjeta El Corte Inglés durante el PERÍODO DE PARTICIPACIÓN y hasta la entrega de los PREMIOS, y realizar, al menos, una (1) transacción de un importe mínimo de Treinta Euros (30 €) con la Nueva Tarjeta El Corte Inglés, entendida como compras de bienes o servicios en comercios físicos o electrónicos, fuera de los establecimientos del Grupo El Corte Inglés* y dentro del PERÍODO DE PARTICIPACIÓN (en lo sucesivo, las “**TRANSACCIONES**”).

2.2 TRANSACCIONES excluidas: quedan excluidas del cómputo de las TRANSACCIONES las compras realizadas en establecimientos del Grupo El Corte Inglés* y las retiradas de efectivo.

Asimismo, quedan excluidas de dicho cómputo las TRANSACCIONES realizadas durante el PERÍODO DE PARTICIPACIÓN cuyas mercancías o servicios posteriormente hayan sido devueltos total o parcialmente.

3. Mecánica de la PROMOCIÓN.

3.1 Los PREMIOS se sortearán ante Notario (en adelante, el “**SORTEO**”) en los términos del apartado 3.4 siguiente.

3.2 Una vez finalizado el PERÍODO DE PARTICIPACIÓN, a cada PARTICIPANTE que cumpla con los requisitos indicados anteriormente, se le asignarán participaciones en el SORTEO según los siguientes criterios:

- **1 participación** por cada TRANSACCIÓN con la Nueva Tarjeta El Corte Inglés fuera de los establecimientos de El Corte Inglés por importe igual o superior a Treinta Euros (30 €) en territorio español.
- **2 participaciones** por cada TRANSACCIÓN con la Nueva Tarjeta con importe igual o superior a Treinta Euros (30 €) **en moneda distinta al euro (€).**
- **50 participaciones**, por cada Mil Quinientos Euros (1.500 €) de gasto con la Nueva Tarjeta El Corte Inglés en Viajes El Corte Inglés, en una o varias TRANSACCIONES; dentro del PERÍODO DE PARTICIPACIÓN.

3.3 El ORGANIZADOR generará un archivo en el que constarán numerados e identificados todos los derechos de participación en el SORTEO adquiridos por cada PARTICIPANTE según los criterios mencionados en el apartado anterior.

Dicho archivo, que será remitido al Notario encargado de realizar el SORTEO, deberá contener la siguiente información:

- a) Código individual de identificación asignado a cada uno de los PARTICIPANTES.
- b) Número de participaciones a que cada PARTICIPANTE tenga derecho.

El ORGANIZADOR hará constar el referido código individual de identificación repetido tantas veces como derechos de participación haya obtenido cada PARTICIPANTE.

3.4 EL SORTEO tendrá lugar el día 14 de octubre de 2026 ante la Notaría del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid D^a Palmira Delgado Martín, en la Notaría sita en la Calle Juan Bravo N^o 32, 1^o Derecha, 28006 Madrid.

3.5 El soporte informático a utilizar para el SORTEO será un ordenador convencional. La obtención de los ganadores del SORTEO (los “**GANADORES**”) se realizará por el sistema de combinación aleatoria de tracto sucesivo, a través de la aplicación informática utilizada por la Sra. Notaria.

El SORTEO se realizará según las siguientes reglas:

- a) Se extraerán cuatro (4) GANADORES y VEINTE (20) SUPLENTES.
- b) Ningún PARTICIPANTE podrá resultar GANADOR de más de un PREMIO. Si se diera tal circunstancia, automáticamente, el PREMIO se asignará al SUPLENTE correspondiente por orden de designación en el sorteo.
- c) No podrá haber más de un GANADOR por contrato de Nueva Tarjeta El Corte Inglés, es decir, que el Titular y el Autorizado de una misma tarjeta no pueden ser GANADORES simultáneamente, resultando GANADOR únicamente el interviniente del contrato que más TRANSACCIONES haya efectuado. Si se diera tal circunstancia, automáticamente, el PREMIO se asignará al SUPLENTE correspondiente por orden de designación en el sorteo.
- d) En caso de agotarse los SUPLENTES designados en el SORTEO, sin que los PREMIOS concretos sean asignados, estos quedarán desiertos.
- e) Adicionalmente, en la fecha de aceptación de los PREMIOS; los GANADORES deberán:
 - Mantener su condición de ser Titulares o Autorizados de la Nueva Tarjeta El Corte Inglés en vigor, y
 - Encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones frente al ORGANIZADOR y no haber iniciado procedimiento judicial, arbitral o administrativo alguno contra el ORGANIZADOR.

- 3.6** Además, los SUPLENTEs se utilizarán para el caso de identificación incompleta o incorrecta de los GANADORES, o por incumplimiento por los GANADORES de los requisitos exigidos en estas bases legales, imposibilidad de localización de los GANADORES o si, por cualquier causa, no sea posible la entrega del PREMIO a los GANADORES, o si los mismos lo rechazaran. A los SUPLENTEs se les aplicarán las mismas condiciones que a los GANADORES, salvo los plazos de comunicación y de aceptación descritos a continuación.
- 3.7** EL ORGANIZADOR comunicará a los GANADORES en el plazo de hasta catorce (14) días naturales siguientes a la realización del sorteo ante Notario, su condición de GANADORES, informándoles que la aceptación del PREMIO implica la aceptación de las presentes bases.
- 3.8** La comunicación se realizará vía correo electrónico a la dirección que los GANADORES tengan asociada a su Nueva Tarjeta El Corte Inglés en el momento de efectuar dicha comunicación. El ORGANIZADOR no será responsable de que los GANADORES (o, en su caso, los SUPLENTEs) hayan modificado su dirección de correo electrónico sin comunicárselo o si, por cualquier otra causa, no resulten localizables.

En la referida comunicación se le informará al GANADOR de la documentación que deberá aportar para aceptar el PREMIO. En concreto:

- a) Copia del documento oficial de identidad en vigor, o NIE,
- b) Documento de aceptación del PREMIO firmado, y
- c) Cualquier otra documentación que pudiese ser necesaria para la comprobación del cumplimiento de las presentes bases.

Los GANADORES deberán remitir la mencionada documentación al ORGANIZADOR por correo electrónico, en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde la recepción de la citada comunicación, a la dirección promocionesfinanciera@elcorteingles.es.

En el caso de que los GANADORES no contesten a la comunicación, o no acepten el PREMIO en el plazo anteriormente indicado, el ORGANIZADOR se dirigirá a los SUPLENTEs por orden de sorteo. Se perderá la condición de GANADOR o SUPLENTE en el caso de que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Imposibilidad de contactar a través del correo electrónico asociado a su Nueva Tarjeta El Corte Inglés al tiempo de efectuar la comunicación.
- Incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases legales.
- No suscripción del documento de aceptación del PREMIO y/o no envío del mismo en el plazo anteriormente establecido.
- Renuncia al PREMIO.
- Estar incurso en alguna de las causas que imposibilitan la participación en la PROMOCIÓN.
- Cualquier otra circunstancia de pérdida de la condición de GANADOR o SUPLENTE establecida en las presentes bases legales.

- 3.9** Tras recibir la documentación por parte del GANADOR, el ORGANIZADOR facilitará al GANADOR los datos de contacto necesarios de Viajes El Corte Inglés para gestionar su reserva con Viajes El Corte Inglés.

3.10 Información complementaria:

- El GANADOR podrá diseñar su propio viaje (elegir destino, número de acompañantes). En el caso de que viaje sobrepase el importe del PREMIO, esto es, 5.000 € (impuestos incluidos), la diferencia deberá ser abonada por el GANADOR a la solicitud de Viajes El Corte Inglés.
- Los GANADORES dispondrán hasta el 30 junio de 2027 para realizar la contratación del viaje con Viajes El Corte Inglés, y podrán disfrutar del PREMIO hasta el 15 de octubre del 2027 inclusive.
- Las implicaciones fiscales para el GANADOR se describen en el apartado 4 siguiente.

- 3.11** La participación en la PROMOCIÓN supone la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases legales.
- 3.12** La aceptación del PREMIO deberá ser pura y simple, por escrito y en las condiciones y forma descritas en las presentes bases. Toda actuación o comunicación de renuncia al PREMIO por parte del GANADOR no le dará ningún derecho de indemnización o compensación.
- 3.13** Los GANADORES podrán renunciar al PREMIO, pero en ningún caso podrán canjearlo por otro distinto ni por dinero u otros medios de pago (por ejemplo, tarjetas regalo). Queda terminantemente prohibida a los GANADORES la venta del PREMIO a terceros.
- 3.14** El PREMIO será personal e intransferible para su disfrute por los propios GANADORES y sus acompañantes designados, sin posibilidad de canje o indemnización sustitutoria de ningún tipo.
- 3.15** La imposibilidad de disfrute del PREMIO por motivo de enfermedad, baja médica o cualquier otra directamente imputable al GANADOR o a sus acompañantes designados no dará lugar a compensación alguna.

4. Premios y Fiscalidad.

4.1 Premios

Se regalarán CUATRO (4) BONOS CANJEABLES EN VIAJES DE VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. con un valor de 5.000 Euros cada uno.

4.2 Fiscalidad

A los premios de la presente promoción, les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

De conformidad con la citada normativa, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios tienen la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales, y están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) sea superior a 300 Euros. En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, FECI practicará el correspondiente ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba. Así, FECI sólo asume frente al contribuyente agraciado su obligación legal de efectuar el ingreso a cuenta, siendo de cuenta del premiado el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias.

A estos efectos, se comunica que la cuantía del ingreso a cuenta que corresponda realizar por los premios satisfechos en especie que constituyen ganancias patrimoniales por valor superior a 300 Euros, se calculará aplicando el porcentaje de retención vigente en el momento de la entrega del premio sobre el valor del mismo.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, los premiados facilitarán al ORGANIZADOR en plazo, nombre, apellidos o razón social, NIF y domicilio. La cumplimentación de estos datos personales y fiscales de los GANADORES necesarios para la entrega del PREMIO tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de ellos supondrá la pérdida del derecho al PREMIO obtenido.

5. Reservas y limitaciones.

- 5.1** El ORGANIZADOR en ningún caso será responsable por los daños y perjuicios directa o indirectamente resultantes de cualquier fallo, problema, acción u omisión por parte de terceros ajenos al ORGANIZADOR tales como, sin carácter limitativo, Viajes El Corte Inglés.

El ORGANIZADOR en ningún caso será responsable por cualquier daño a terceros tales como, sin carácter limitativo, Viajes El Corte Inglés, causado directa o indirectamente por cualquier acción, omisión o negligencia imputable a los GANADORES o a sus acompañantes designados.

Asimismo, el ORGANIZADOR queda exonerado de toda responsabilidad en caso de existir algún error en los datos facilitados por los GANADORES que impidieran su identificación.

- 5.2** Se entenderá, a título enunciativo, pero no limitativo, que se produce abuso o fraude, cuando un GANADOR utilice una identidad falsa o identidades de terceros sin su consentimiento o si vende el PREMIO a terceros.
- 5.3** El GANADOR y sus acompañantes designados deberán someterse a las normas e indicaciones de los alojamientos y proveedores de las actividades incluidos en su PREMIO, no siendo responsable el ORGANIZADOR de ninguna incidencia o deficiente prestación del servicio por parte de estos, por lo que cualquier reclamación deberá ser dirigida en todo caso frente a ellos.
- 5.4** La indicación de los datos personales del GANADOR tendrá carácter obligatorio para la realización del ingreso a cuenta previsto en el apartado 4 por parte del ORGANIZADOR, así como para la gestión del PREMIO por parte de Viajes El Corte Inglés. Cualquier comunicación falsa de datos personales dará derecho al ORGANIZADOR de la presente PROMOCIÓN a descalificar al GANADOR y poder disponer del correspondiente PREMIO.
- 5.5** El ORGANIZADOR se reserva el derecho a efectuar cambios que redunden en el buen fin de la PROMOCIÓN, y a tal efecto modificar las presentes bases en cualquier momento, e incluso proceder a la cancelación o suspensión de la PROMOCIÓN, antes de la fecha de finalización de la misma, comprometiéndose a notificar con antelación las nuevas bases o, en su caso, la anulación definitiva.

6. Protección de datos.

6.1 Responsabilidad y finalidad del tratamiento de los datos

Sus datos de carácter personal serán tratados por El ORGANIZADOR, Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A. como responsable de tratamiento, con domicilio en calle Hermosilla, 112, 28009, Madrid. Puede contactar con su Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico financiera.protecciondatos@elcorteingles.es.

Los datos personales (nombre y apellidos, DNI/NIE, e-mail y teléfono) asociados al contrato de la Nueva Tarjeta El Corte Inglés serán tratados por el ORGANIZADOR de forma automatizada con la finalidad de la realización, el control, seguimiento y gestión de la PROMOCIÓN, respetando las medidas de seguridad de acuerdo con el nivel de seguridad de los datos facilitados en cada momento, conforme a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Los PARTICIPANTES declaran y garantizan que todos los datos de carácter personal asociados a su Nueva Tarjeta El Corte Inglés, así como aquellos que facilite al ORGANIZADOR o a los destinatarios descritos en el siguiente apartado a los efectos de la PROMOCIÓN son veraces y se corresponden a su identidad.

6.2 Destinatarios

El ORGANIZADOR facilitará el nombre, apellidos y DNI de los GANADORES a VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., con domicilio social en la calle Hermosilla 112, Madrid 28009, y con CIF A-28229813, que como responsable, tratará dichos datos personales para la contratación de los PREMIOS, así como para la resolución de consultas o incidencias relacionadas con los mismos, siendo los GANADORES quienes faciliten a Viajes El Corte Inglés cualesquiera otros datos que se requieran a tal efecto, incluyendo los de sus acompañantes designados.

A salvo de lo anterior, no se cederán datos a terceros salvo requerimiento de terceros tales como organismos públicos, Agencia Tributaria, Jueces y Tribunales, en cumplimiento de la normativa aplicable.

6.3 Derechos de los PARTICIPANTES.

Los PARTICIPANTES podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición sobre sus datos frente al ORGANIZADOR. También podrá retirar cualquier consentimiento otorgado para finalidades concretas o presentar una reclamación en materia de Protección de Datos. Para ello podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos mediante correo electrónico dirigido a la dirección: financiera.protecciondatos@elcorteingles.es, o por correo postal dirigido a Ref. Financiera El Corte Inglés Protección de datos, calle Hermosilla, 112, 28009 Madrid, adjuntando en cualquiera de los dos casos copia de su DNI o Tarjeta de Residencia.

Asimismo, podrá ponerse en contacto con nosotros en el número de teléfono 913 779 779. También podrá usted dirigirse mediante escrito a la Agencia Española de Protección de Datos (Autoridad de Control competente en materia de Protección de Datos), con domicilio sito en la calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, o a través de la web www.agpd.es.

6.4 Derechos de los GANADORES frente a Viajes El Corte Inglés.

Los GANADORES podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición sobre sus datos frente a Viajes El Corte Inglés en relación con las finalidades indicadas en el apartado 6.2.

Para ello podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@viajeseci.es, o por correo postal dirigido a calle Hermosilla, 112, 28009, Madrid, adjuntando en cualquiera de los dos casos fotocopia y/o copia escaneada de su DNI documento identificativo. Para más información de Protección de Datos ver www.viajeselcorteingles.es/politica-privacidad

También podrá usted dirigirse mediante escrito a la Agencia Española de Protección de Datos (Autoridad de Control competente en materia de Protección de Datos), con domicilio sito en la calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, o a través de la web www.agpd.es."

7. Reserva de derechos.

7.1 El incumplimiento de estas bases por parte de los PARTICIPANTES determinará su inmediata descalificación para la participación en la PROMOCIÓN.

8. Ley y jurisdicción aplicables.

8.1 Las presentes bases se rigen por la legislación española.

8.2 Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación de estas bases será resuelta por los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro que les pudiera corresponder a los PARTICIPANTES.

* Empresas del Grupo El Corte Inglés y asociadas, excluidas de esta promoción: El Corte Inglés, Hipercor, Supercor, El Corte Inglés Seguros, Sánchez Romero, Primeriti, Sfera, La Tienda en Casa, Sicom, Sephora y Sportown.